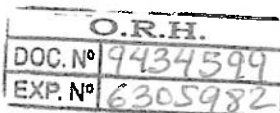




GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 301

2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 05 AGO. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 064-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 14 de julio de 2025, la TAP Haydee Hermelinda Orihuela Leon, solicita la nivelacion del pago del incentivo laboral en montos iguales que a la fecha percibe un servidor del mismo grupo ocupacional igual al de la recurrente (Auxiliar) de acuerdo a la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GJ-JUNIN-SEDE.

Mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, se aprueba con efectividad al 01 de enero de 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín – Sede Central, donde se establece la escala de incentivo laboral (Estímulo a la Eficiencia y la Responsabilidad por Administración del Pliego).

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, se resuelve; declarar la Nulidad de Oficio, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 01 de junio de 2012, en la que se Resuelve Facultar a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para realizar las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional programático que sean necesarias para habilitar la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en el respectivo Presupuesto Anual de la Entidad y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; documento que ha sido materia de observación por parte de la Oficina de Control Institucional.

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, se resuelve; declarar la Nulidad de Oficio, la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, en la que se Resuelve: aprobar con efectividad al 01 de enero de 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín – Sede Central, y propicia un aumento de S/. 500.00 soles mensuales a cada servidor de la entidad, retroactivo al mes de enero de 2012.

Por otro lado, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, interpone demanda Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional de Junín, expediente Judicial N° 01846-2013-0-1501-JR-LA-01, donde solicita lo



siguiente: *Se ordene declarar la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR*, dicha denuncia queda resuelta por el 2° Juzgado Transitorio Laboral – Sede Central, a través de la Sentencia N° 903-2015, Resolución Número Doce, de fecha 16 de noviembre de 2015, en la que en el numeral 2. De la parte resolutive, *declara nula de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR (...)*. Dicho ello esta sentencia no ha sido interpuesta algún recurso impugnatorio, por lo cual el 2° Juzgado Transitorio Laboral – Sede Central, con Resolución Nro. 13 de fecha 13 de enero del 2016, Resuelve: *Declarar Consentida la sentencia contenida en la resolución Nro. 12.*

Que, que la misma manera mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2022-GR-JUNIN/GR de fecha 22 de setiembre de 2022, en su Artículo Segundo *"dispone el restablecimiento de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF* y, todo acto administrativo derivado de aquellos, en cumplimiento de la sentencia N° 973-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 y la sentencia N° 206-2020 de fecha 13 de marzo de 2020".



La Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto vigente, establece las disposiciones para las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, y del Decreto de Urgencia N° 088 - 2001. Entre las cuales en el literal b.4) precisa que el monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, *conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público*, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; *siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público*. En el presente caso debería de solicitarse la disponibilidad presupuestal sin demandar recursos adicionales al tesoro público y se cuenta con la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín – Sede Central, aprobado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012 vigente actualmente.



El artículo 31, numeral 31.1 Lineamientos para las Transferencias al CAFAE, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece en:

El inciso 3, Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto

institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con el informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego.

Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda.

El inciso 4, *Las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes de diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos de autorización de incrementos previstos en norma con rango de Ley y en los casos que se requiere la opinión favorable previa de la Dirección General de Presupuesto Público, y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, respecto al monto adicional que corresponde transferir al CAFAE.*

El inciso 5, los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el *número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP*; en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del Incentivo Único - CAFAE que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la normatividad vigente, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.

De todo ello se puede deducir que, si bien es cierto se ha restituido la vigencia de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, que aprueba la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE, donde propicia un incremento de S/. 500 soles, actualmente se le viene pagando la suma de 1,350.00, conforme lo que estipula el AIRHSP, por lo cual se entiende que, siendo trabajador de la Sede del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 sería beneficiaria de lo establecido en la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la señora Haydee Hermelinda Orihuela Leon, sobre la nivelacion del pago del incentivo laboral, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL